

Con relación al sellado de ley y demás efectos fiscales, se deja expresa constancia de lo siguiente: a) el impuesto de sellos será abonado en su totalidad por el COMPRADOR; b) a todos los efectos fiscales el precio de la compraventa asciende a la fecha a la cantidad de pesos \$ **%format(precioTotal * tcdiaanterior)%** c) le corresponde al **COMPRADOR** abonar dentro de las próximas 48 horas en concepto de dicho impuesto de sellos la suma de \$ **%format(precioTotal*tcdiaanterior/100-precioTotal*unidad.unidadld.porcentajelVA/100*tcdiaanterior/100)** % mediante transferencia a la **cuenta corriente en pesos N° 470/002679/3, CBU: 0170470320000000267937 de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca S.A. CUIT 30-58217065-3** para que se proceda a la habilitación en tiempo y forma del presente, pago que deberá acreditar mediante envío del respectivo comprobante al domicilio electrónico del **VENDEDOR**; y d) El **COMPRADOR**, y/o sus sucesores por cualquier título, deberán abonar en el acto de entrega de la posesión y en el acto de escrituración cualquier diferencia que resulte al día de ese acto y/o cualquier otro importe que corresponda de acuerdo a derecho en concepto de impuesto de sellos.